

## RESOLUCION 1016 DE 2012

(mayo 4)

D.O. 48.423, mayo 7 de 2012

por la cual se modifica el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), Subcuenta de Solidaridad, para la vigencia fiscal 2012.

**Nota: Corregida por la [Resolución 1212 de 2012](#).**

La Ministra de Salud y Protección Social, en ejercicio de las funciones propias del Consejo de Administración del Fosyga conferidas en el párrafo 4° del artículo 13 de la [Ley 1122 de 2007](#), y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la [Resolución 387 de 2011](#), "*por la cual se crea el Comité de Análisis y Seguimiento a los recursos de los Fondos de la Protección Social y se reglamenta su funcionamiento*", estableció entre otras funciones la de analizar la programación presupuestal de cada vigencia fiscal y las modificaciones al presupuesto aprobado y conceptuar con los correspondientes soportes sobre la viabilidad técnica de los actos administrativos a través de los cuales el Ministerio de Salud y Protección Social adopta las decisiones como Consejo Administrador de los Recursos del Fosyga y administrador de los Fondos de la Protección Social.

Que mediante [Resolución 503 de 2011](#), el Ministerio de Salud y Protección Social aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), para la vigencia fiscal 2012, especificando los rubros de la Subcuenta de Solidaridad.

Que mediante [Resolución 5141 de 2011](#), se incorporaron con corte a 15 de septiembre de 2011, recursos excedentes del subsidio familiar girados por las Cajas de Compensación Familiar en cumplimiento de lo previsto en el párrafo transitorio del artículo 12 del [Decreto 050 de 2003](#), modificado por el artículo 1° del [Decreto 3136 de 2011](#), por valor de \$184.597.359.792; de los cuales se asignaron mediante [Resolución 002 de 2011](#), \$60.580.330.264, siendo ejecutado únicamente un valor de \$57.375.941.220.

Que el total recaudado por concepto de recursos excedentes de cajas a 31 de marzo de 2012 ascendió a un total de \$196.794.084.661, de los cuales se ejecutó tal como se mencionó en el considerando anterior,

un valor de \$57.375.941.220, quedando un valor disponible por asignar de \$139.418.143.441, el cual se hace necesario incorporar a través de la presente resolución, en el ingreso *Recaudo de Cajas de Compensación Familiar Decreto 3136 de 2011*” y en el Gasto *“Servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado Decreto 3136 de 2011”*.

Que el Comité de Análisis y Seguimiento del Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), en sesión del 25 de abril de 2012, emitió concepto favorable a la incorporación en el presupuesto del Fosyga, de los rubros de que trata el [Decreto 3136 de 2011](#).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Incorporar la suma de \$139.418.143.441 en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Subcuenta de Solidaridad del Fosyga para la vigencia 2012, en el ingreso *“Recaudo Cajas de Compensación Familiar Decreto 3136 de 2011”* y en el gasto *“Servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado prestados a los afiliados de las EPS del Régimen Subsidiado”*, así:

SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD	VALOR
<b>INGRESOS</b>	
Recaudo de Cajas de Compensación Familiar Decreto 3136 de 2011	\$139.418.143.441.00
<b>SUBTOTAL INGRESO</b>	<b>\$139.418.143.441.00</b>

SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD	VALOR
<b>GASTOS</b>	
Servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado Decreto 3136 de 2011	\$139.418.143.441.00
<b>SUBTOTAL GASTOS</b>	<b>\$139.418.143.441.00</b>

Artículo 2°. **Corregido por la Resolución 1212 de 2012, artículo 1°.** El presupuesto Ingresos y Gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), para la vigencia fiscal 2012, quedará así:

PROGR AMA	SUBPRO GRAMA	PROY ECTO	SUBPR OYECT O	AUXI LIAR	RECURS O/COD.	CONCEPTO	APROPIA CIÓN VIGENCI
--------------	-----------------	--------------	---------------------	--------------	------------------	----------	----------------------------

							<b>A 2012</b>
<b>SUBCUENTA SOLIDARIDAD</b>							
<b>GASTOS</b>							
630	304	7	1		11	AMPLIACIÓN RENOVACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD FOSYGA- APORTES PRESUPUESTO NACIONAL	641.155.7 63.000
630	304	7	16			AMPLIACIÓN RENOVACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD FOSYGA - FONDOS ESPECIALES	2.270.339 .704.711
630	305	1	1		16	AMPLIACIÓN RENOVACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO- SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD FOSYGA - ARTÍCULO 57 LEY 1485 DE 2011	82.711.18 1.909
630	305	2	1		16	AMPLIACIÓN RENOVACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE RÉGIMEN SUBSIDIADO- SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD FOSYGA- ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA- APD A NIVEL NACIONAL	134.499.8 72.000
630	304	7	3		16	SUBSIDIO A LA DEMANDA -	62.616.41 0.378

						ATENCIÓN EN SALUD RÉGIMEN ESPECIAL MADRES COMUNITARIAS	
630	304	7	4		16	SUBSIDIO A LA DEMANDA ATENCIÓN EN SALUD DÉFICIT MADRES COMUNITARIAS - RENDIMIENTOS FINANCIEROS	16.886.77 2.509
630	304	7	5		16	APOYO OTROS EVENTOS FALLOS DE TUTELA	19.188.37 3.082
630	304	7	6		16	APOYO OTROS EVENTOS TRAUMA MAYOR POR VIOLENCIA	6.163.723 .497
630	304	7	7		16	APOYO TÉCNICO, AUDITORÍA Y REMUNERACIÓN FIDUCIARIA	20.881.84 4.230
630	304	7	9		16	SUBSIDIO A LA DEMANDA - RÉGIMEN SUBSIDIADO FONDOS ESPECIALES RECURSOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR ADMINISTRADO DIRECTAMENTE POR LAS CCF	236.140.9 17.974
<b>630</b>	<b>304</b>	<b>7</b>	<b>15</b>		<b>16</b>	<b>AJUSTE DESVIACIÓN DE SINIESTRALIDAD PARA ENFERMEDADES DE ALTO COSTO (ARTÍCULO 161 LEY 1450 DE 2011)</b>	<b>1.629.87 7.333</b>
<b>630</b>	<b>304</b>	<b>7</b>	<b>18</b>		<b>16</b>	<b>SERVICIOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO</b>	<b>139.418. 143.441</b>

						<b>DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DECRETO 3136 DE 2011</b>	
						<b>SUBTOTAL GASTOS SOLIDARIDAD</b>	<b>3.631.63 2.584.06 4</b>

Texto inicial del artículo 2º: "El presupuesto Ingresos y Gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), para la vigencia fiscal 2012, quedará así:

Nota: Ver Diario Oficial [48.423](#), pag. 47

Artículo 3º. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y modifica las [Resoluciones 503 de 2011](#) y 501 de 2012.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de mayo de 2012.

La Ministra de Salud y Protección Social,

*Beatriz Londoño Soto.*

**(C. F.).**